

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1268-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 5 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente n.° 415-2016/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** que sustentó la Resolución n.° 0553-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de junio de 2016 modificada a su vez por la Resolución n.° 0739-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151¹ (en adelante "la Ley") y el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento");

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales² (en adelante "Texto Integrado del ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 50° del "Texto Integrado del ROF de la SBN";

2. Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, dispone que "(...) las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)"; es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

3. Que, mediante Resolución n.° 0553-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de junio de 2016 se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 292 055,55 m²,

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado mediante Resolución n.° 00066-2022/SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de septiembre de 2022

ubicado a 500 metros al Sur de la playa Princesa, entre los kilómetros 306 y 307 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash (en adelante “la Resolución”);

4. Que, en ese contexto, mediante Oficio n.º 3597-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 11 de agosto de 2016 se solicitó a la Oficina Registral de Casma proceda con la inscripción del área de “la Resolución”, generándose el título n.º 2016-01499677 el mismo que fue materia de observación y posteriormente tachado el 29 de noviembre de 2016, por encontrarse superpuesto parcialmente con el predio inscrito en la partida electrónica n.º 11026971;

5. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la superposición advertida por la Oficina Registral de Casma, “la Resolución” fue objeto de modificación mediante Resolución n.º 0739-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de julio del 2021 que dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado respecto de un área de 105 743,92 m², ubicado al Suroeste del distrito de Culebras, a 0,45 km de la carretera Panamericana Norte, al Noroeste de la playa Médano, altura del km 306 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash; la referida resolución fue publicada en el diario oficial “El Peruano” el 05 de agosto de 2021;

6. Que, en ese contexto, mediante Oficio n.º 06736-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 5 de agosto de 2021 se solicitó a la Oficina Registral de Casma proceda con la inscripción del área de la resolución descrita en el párrafo precedente la misma que fue signada con el Título n.º 2021-02978608; el cual fue materia de observación y posteriormente tachado el 16 de febrero de 2022, en virtud a la esquila de observación del 10 de noviembre de 2021 mediante la cual comunicó que de acuerdo al Informe Técnico n.º 6934-2021-Z.R.NºVII-SEDE-HUARAZ/UREG/CAT del 9 de noviembre del 2021 que el predio materia de rogatoria presentó superposición parcial con el predio inscrito en la partida electrónica n.º 11036886;

7. Que, teniendo en cuenta la superposición advertida por la Oficina Registral de Casma, se procedió nuevamente al redimensionamiento del área, conforme se aprecia en el Plano Diagnóstico n.º 0010-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 07 de enero de 2022, producto del cual se elaboró el Plano Perimétrico - Ubicación n.º 0014-2022/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva n.º 0010-2022/SBN-DGPE-SDAPE ambos del 10 de enero de 2022, siendo el área final del predio 103 979,41 m² (en adelante el “área final”), procediéndose además a solicitar un nuevo certificado de búsqueda catastral mediante Oficio n.º 07061-2023/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 7 de septiembre 2023;

8. Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral presentado el 21 de septiembre de 2023 (Publicidad n.º 5790893-2023), elaborado en base al Informe Técnico n.º 007193-2023-Z.R. Nº VII-SEDE-HUARAZ/UREG/CAT del 15 de setiembre de 2023, la Oficina Registral de Casma informó que el “área final” no se superpone con predios inscritos;

9. Que, en virtud a las acciones descritas en los considerandos precedentes, se concluye que el “área final” no cuenta con antecedentes registrales ni constituye propiedad de terceros; por lo que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución n.º 0739-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de julio de 2021 a fin de disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado respecto de un área de 103 979,41 m² (10,3979 hectáreas);

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “Texto Integrado del ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal n.º 1521-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 4 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º 0739-2021/SBN-DGPE-SDAPE, debiendo quedar en los términos siguientes:

“Artículo 1º. - Disponer **LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO del terreno eriazo de 103 979,41 m², ubicado al Suroeste del distrito de Culebras, a 0.45 km de la carretera Panamericana Norte, al Noroeste de la playa Médano, altura del km 306 de la**

carretera Panamericana Norte, distrito de Culebras, provincia de Huarmey y departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustenta la presente Resolución”.

SEGUNDO. - REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º VII – Oficina Registral de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Firmado por
Carlos Alfonso García Wong
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal**